



**En Defensa de la Escuela Pública**  
*Sindicato Unificado de los Trabajadores de la  
Educación Fuegina*  
Personería Gremial Res. M. T. S. S. N°  
1644



### COMPAÑERAS/OS

LA COMISIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ESTÁ TRABAJANDO EN LA REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS HOMOLOGADOS EN PARITARIA, (HOMOLOGADO EL 05/06/2006. RESOLUCIÓN SUB. DE TRABAJO N° 043/06).

EL OBJETIVO ES ADECUAR LOS MISMOS, A LA NUEVA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26206 Y LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 1018.

LAS Y LOS INVITAMOS AL DEBATE, PUESTA EN COMÚN, PARTICIPACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y A PROTAGONIZAR CADA MODIFICACIÓN EN NUESTRO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. LUEGO DE SER ACORDADO Y HOMOLOGADO, COBRARÀ FUERZA DE LEY, POR LO QUE SERÀ DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.

LA COSNTRUCCIÒN ES ENTRE TODAS Y TODOS.

ESPERAMOS SUS APORTES PARA DAR MAYOR FUERZA DE BASE A LA DISCUSIÓN DE LAS MESAS TÉCNICAS DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

COMISIÓN DE C.C.T. SUTEF

### ACTUALMENTE

**Artículo 1º:** El presente Convenio Colectivo regula el régimen laboral del trabajo, determina los derechos, deberes y modalidades de la relación laboral del personal docente, sea cual fuere su situación de revista. Será de aplicación para todo el personal docente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios, de todos los niveles, modalidades y regímenes especiales estipulados en la normativa vigente.

### PROPUESTA

**Artículo 1º:** El presente Convenio Colectivo regula el régimen laboral del trabajo docente, determina los derechos, deberes y modalidades de la relación laboral del personal docente, sea cual fuere su situación de revista. Será de aplicación para **toda la docencia** de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y **Tecnología (o el nombre que adoptare en un futuro)**, cualquiera sea el ámbito geográfico de prestación de servicios, de todos los niveles, modalidades y regímenes especiales estipulados en la normativa vigente.

**Artículo 2º:** Se considera docente a los efectos del presente régimen legal, a quien participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, organiza, gestiona, coordina, supervisa, orienta a la educación general y sistematizada, así también a quien colabora directamente en esa función, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias.

Cumplen las funciones establecidas en este Artículo los incluidos en el escalafón docente de este Convenio.

El presente resulta aplicable a quienes se desempeñen como educadores en los niveles, modalidades y regímenes especiales contemplados en la legislación vigente.

### Capítulo Primero: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**Artículo 3º:** Son principios de la función docente:

. La observancia de los principios democráticos, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un estilo de vida fundado en la promoción sociocultural y económica, a través de una convivencia que permita la participación de la docencia en la toma de decisiones.

a. El fortalecimiento de la identidad nacional y provincial, el concepto de soberanía y el respeto por la historia y los símbolos nacionales, provinciales y de los pueblos originarios.

b. El cumplimiento pleno a la ley y al derecho.

c. El ejercicio del derecho de enseñar y aprender.

d. La igualdad de oportunidades y estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, en el marco de un sistema educativo único e integrado para todos los órganos, niveles, modalidades y regímenes especiales, con los requisitos y los alcances establecidos en el presente convenio.

e. La formación integral de cada estudiante como objetivo central de la tarea educativa, considerando al mismo como un ser único e irreplicable, con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.

f. El respeto hacia los otros trabajadores docentes como seres únicos e irreplicables con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.

g. La promoción y el ejercicio de los valores universales, enfatizando la vida, la libertad, el bien, la verdad, la dignidad, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad, la igualdad, y la justicia como principios fundamentales.

h. El fomento para la conservación y preservación del patrimonio natural y

**Artículo 2º:** Se considera docente frente a grupo a los efectos del presente régimen legal, a quien participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, organiza, gestiona, administra, coordina, supervisa, orienta a la educación general y sistematizada, así también a quien colabora directamente en esa función, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentarias.

Cumplen las funciones establecidas en este Artículo todas las figuras incluidas en el escalafón docente de este Convenio.

El presente resulta aplicable a quienes se desempeñen como docentes en los niveles, modalidades, regímenes especiales y, cargos electivos y de representatividad docente contemplados en esta legislación.

### Capítulo Primerº:

#### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

#### CAPITULO II Declaración de principios

**Artículo 3º:** Son principios de la función docente:

a) La observancia de los principios democráticos, considerando la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un estilo de vida fundado en la promoción sociocultural y económica, a través de una convivencia que permita la participación de toda la docencia en la toma de decisiones.

b) El fortalecimiento de la identidad nacional y provincial, el concepto de soberanía y el respeto por la historia y los símbolos nacionales, provinciales y de los pueblos originarios.

c) El respeto pleno de la ley y el derecho.

d) El ejercicio del derecho de enseñar y aprender.

e) La igualdad de oportunidades y estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, en el marco de un sistema educativo único e integrado para todos los órganos, niveles, modalidades y regímenes especiales, con los requisitos y los alcances establecidos en el presente convenio.

f) La formación integral de cada estudiante como objetivo central de la tarea educativa, como un ser único e irreplicable, con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.

g) El respeto hacia los otros trabajadores-pares docentes como seres únicos e

- cultural.
- i. La actitud solidaria y positiva para el trabajo colectivo y productivo y el bienestar general.
  - j. El ejercicio de la libre expresión de quienes integran la comunidad educativa.

irrepetibles con pleno e inalienable derecho al desarrollo de sus potencialidades y capacidades personales.

h) La promoción y el ejercicio de los valores universales como principios fundamentales.

~~i) El fomento para~~ El estímulo para la conservación y preservación del patrimonio natural y cultural.

j) La actitud solidaria y positiva para el trabajo colectivo y productivo y el bienestar general.

k) El ejercicio de la libre expresión de quienes integran la comunidad educativa.

l) La promoción de espacios de trabajo libres de todo tipo de violencia.

## CAPÍTULO SEGUNDO PERSONAL DOCENTE

**Artículo 4º:** El personal docente adquiere derechos y deberes, cualquiera sea su situación de revista, establecidos en el presente Convenio Colectivo desde el momento en que se hace cargo de la función para la que es designado y puede encontrarse en las siguientes situaciones:

. Activa: Es la situación de todo el personal que se desempeña en las funciones referidas al artículo 2º, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo o en comisión de servicio en el sistema educativo de la provincia.

a. Pasiva: Es la situación del personal en uso de licencia o disponibilidad sin goce de sueldo; del que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el punto a); del destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa; del que desempeña funciones públicas electivas o no, cargos jerárquicos en otras áreas de la administración pública que no sean en el Ministerio de Educación y Cultura; de los docentes suspendidos en virtud de sumario administrativo o proceso judicial; adscriptos a otras reparticiones, mientras dure la misma.

b. Retiro: Es la situación del personal jubilado.

**Artículo 5º:** Los derechos y deberes del personal docente se extinguen:

. Por renuncia aceptada, salvo en los casos en que esta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación.

a. Por cesantía.

b. Por exoneración.

**Artículo 4º:** El personal docente adquiere derechos y deberes, cualquiera sea su situación de revista, establecidos en el presente Convenio Colectivo desde el momento en que se hace cargo de la función ~~para la que es designado~~ designada y puede encontrarse en las siguientes situaciones:

. Activa: Es la situación de todo el personal que se desempeña en las funciones referidas al artículo 2º, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo o en comisión de servicio en el sistema educativo de la provincia.

a. Pasiva: Es la situación del personal en uso de licencia o disponibilidad sin goce de sueldo; del que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el punto a); del destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa; del que desempeña funciones públicas electivas o no, cargos jerárquicos en otras áreas de la administración pública que no sean en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (o el nombre que adoptare en un futuro) ~~y Cultura;~~ ~~de los docentes suspendidos~~ del personal docente suspendido en virtud de sumario administrativo o proceso judicial; adscriptos a otras reparticiones, mientras dure la misma.

b. Retiro: Es la situación del personal jubilado.

**Artículo 5º:** Los derechos y deberes del personal docente se extinguen:

. Por renuncia aceptada, salvo en los casos en que esta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación.

a. Por cesantía.

b. Por exoneración.

c. Por muerte, sin perjuicio de los derechos de causahabientes.

**Artículo 6º:** El docente podrá ser designado en las siguientes situaciones de revista:

. Titular: Es la situación del personal que habiendo concursado, es designado para cubrir en forma permanente un cargo u horas cátedra y aquel que, a la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo, ostente la condición de tal.

a. Interino: Es la situación del personal designado para cubrir un cargo u horas cátedra vacantes.

b. Suplente: Es la situación del personal designado para reemplazar a otro docente titular, interino o suplente.

### CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

#### HOMOLOGADO 13 /07/ 2006 RESOLUCIÓN SUB. T. Nº 046/06

**Artículo Nº 7:** Son derechos del docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para los trabajadores del Estado, que serán de aplicación supletoria, los siguientes:

Ejercer su profesión con la garantía de la estabilidad en los cargos y/ u horas cátedra,

en la categoría, jerarquía y ubicación, los que sólo podrán modificarse en virtud de las resoluciones dictadas de acuerdo a las disposiciones de este Convenio.

Ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra.

Ejercer la enseñanza en el marco de normas pedagógicas y curriculares establecidas.

Ingresar, ascender, acumular, permutar, solicitar concentrar, y obtener traslado, como consecuencia de desempeñarse en los cargos docentes u horas cátedra; y siempre que reúnan los requisitos prescritos en el presente Convenio.

El respeto al horario establecido al momento de la toma del cargo u horas cátedra.

Conocer, en forma directa y expedita, los antecedentes de los aspirantes y las nóminas según el orden de mérito, para el Inicio, Ingreso, Ascensos, Incremento de horas cátedra, Permutas, Traslados y Becas.

Reclamar ante la Secretaría de Trabajo de la Provincia, cuando los concursos establecidos en el presente Convenio no se concreten en tiempo y forma.

Al cambio de funciones o asignatura, sin merma en la retribución, cuando sea destinado a tareas auxiliares, por disminución o pérdida de aptitudes para el ejercicio de la docencia activa, por causas de enfermedad y comprobado por la autoridad competente. Este derecho se extingue al desaparecer las causas que lo motivaron o al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación.

Ser evaluado en su gestión profesional y contar con un legajo de actuación con conocimiento previo de los criterios de evaluación establecidos en el presente Convenio.

Perfeccionarse, actualizarse y/o capacitarse en su área específica, de manera

**Artículo 6º:** ~~El docente~~ El personal docente podrá ser designado en las siguientes situaciones de revista:

. Titular: Es la situación del personal que habiendo concursado, es designado para cubrir en forma permanente un cargo u horas cátedra y ~~aquel que~~ **quien**, a la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo, ostente la condición de tal.

a. Interino: Es la situación del personal designado para cubrir un cargo u horas cátedra vacantes.

b. Suplente: Es la situación del personal designado para reemplazar a ~~otro docente~~ **quien ostente** la situación de revista de titular, interino o suplente.

**Artículo 7:** Son **derechos** del **personal** docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales ~~para los trabajadores del Estado~~ **para personas que trabajen en el Estado**, que serán de aplicación supletoria, los siguientes:

**a)** Ejercer su profesión con la garantía de la estabilidad en los cargos y/ u horas cátedra, en la categoría, jerarquía y ubicación, los que sólo podrán modificarse en virtud de las resoluciones dictadas de acuerdo a las disposiciones de este Convenio.

**b)** Ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra.

**c)** Ejercer la enseñanza en el marco de normas pedagógicas y curriculares establecidas.

**d)** Ingresar, ascender, acumular, permutar, solicitar concentrar, y obtener traslado, como consecuencia de desempeñarse en los cargos docentes u horas cátedra; y siempre que reúnan los requisitos prescritos en el presente Convenio.

**e)** El respeto al horario establecido al momento de la toma del cargo u horas cátedra.

**f)** Conocer, en forma directa y expedita, los antecedentes de los aspirantes y las nóminas según el orden de mérito, para el Inicio, Ingreso, Ascensos, Incremento de horas cátedra, Permutas, Traslados y Becas.

**g)** Reclamar ante la **Ministerio de Trabajo (o el nombre que adoptare en el futuro)**, cuando los concursos establecidos en el presente Convenio no se concreten en tiempo y forma.

**h)** Al cambio de funciones o asignatura, sin merma en la retribución, cuando ~~sea destinado a~~ **se le asignen** tareas auxiliares, por disminución o pérdida de aptitudes para el ejercicio de la docencia activa, por causas de enfermedad y comprobado por la autoridad competente. Este derecho se extingue al desaparecer las causas que lo motivaron o al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación.

**i)** ~~Ser evaluado~~ **Que se evalúe** en su gestión profesional y contar con un legajo de actuación con conocimiento previo de los criterios de evaluación establecidos en el presente Convenio.

**j)** Perfeccionarse, actualizarse y/o capacitarse en su área específica, de manera continua, gratuita y en servicio, sin invalidar ~~ésta~~, la capacitación de manera privada u onerosa.

continua, gratuita y en servicio, sin invalidar ésta, la capacitación de manera privada u onerosa.

El goce de licencias, justificaciones y franquicias previstas en este Convenio y la normativa que en su consecuencia se dictare, así como también el reconocimiento de las necesidades de su núcleo familiar.

La libre agremiación para el estudio de los problemas educacionales, y la defensa de sus intereses profesionales y laborales.

Participar activamente en la definición de los lineamientos de la Política Educativa a través de los organismos del gobierno escolar y cuerpos colegiados, equipos técnicos de estudio, actualización e investigación, que se establezcan en el presente Convenio y en la legislación vigente.

Al ejercicio de sus derechos inherentes a su condición de ciudadano.

ñ) A la defensa y el efectivo ejercicio de sus derechos e intereses legítimos mediante las acciones y recursos que el presente convenio y la legislación vigente establezcan.

Al cuidado de la salud, la prevención de las enfermedades laborales, y a un examen médico gratuito, en función de evaluar su eventual disminución o pérdidas de aptitudes.

A la asistencia social y previsional adecuadas y su participación democrática por elección en el gobierno de las mismas.

Al ejercicio de su actividad en las mejores condiciones pedagógicas, de salubridad y de seguridad del local, acorde al nivel, número de alumnos, modalidad y características grupales. En caso de incumplimiento de estas condiciones el docente podrá interponer en forma expedita el requerimiento ante el superior, en los términos y en las condiciones que establezca la ley vigente.

Promover las acciones judiciales que correspondan y que tengan como origen el ejercicio en su función, pudiendo en caso de necesidad contar con el asesoramiento de los abogados del M.E. y C.

Percibir montos que compensen los gastos de traslados y viáticos de acuerdo a la función que desempeñe y en cuanto a la capacitación la decisión sobre los mismos la tomará la autoridad competente a través de las instrumentos legales que correspondan.

Informar a las autoridades competentes de aquellas órdenes que, a juicio del docente, fuesen manifiestamente contraria a la legalidad y/o a las garantías constitucionales, eximiéndolo, en tal caso y en primera instancia, de su cumplimiento. Cuando se considere que una orden recibida se encuentra enmarcada en el presente inciso y a los efectos de instrumentar la facultad de eximición de cumplimiento, se deberá fundamentar por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ante la autoridad que emitió la orden, quien para ratificarla deberá contar con la anuencia

k) El goce de licencias, justificaciones y franquicias previstas en este Convenio y la normativa que en su consecuencia se dictare, así como también el reconocimiento de las necesidades de su núcleo familiar.

l) La libre agremiación para el estudio de los problemas educacionales, y la defensa de sus intereses profesionales y laborales.

m) Participar activamente en la definición de los lineamientos de la Política Educativa a través de los organismos del gobierno escolar y cuerpos colegiados, equipos técnicos de estudio, actualización e investigación, que se establezcan en el presente Convenio y en la legislación vigente.

n) Al ejercicio de sus derechos inherentes a su condición de ciudadano como ciudadanos.

ñ) A la defensa y el efectivo ejercicio de sus derechos e intereses legítimos mediante las acciones y recursos que el presente convenio y la legislación vigente establezcan.

o) Al cuidado de la salud, la prevención de las enfermedades laborales, y a un examen médico gratuito, cada cinco (05) años, en función de evaluar su eventual disminución o pérdidas de aptitudes.

p) A la asistencia social y previsional adecuadas y su participación democrática por elección en el gobierno de las mismas.

q) Al ejercicio de su actividad en las mejores condiciones pedagógicas, de salubridad y de seguridad del local, acorde al nivel, número de alumnos estudiantes, modalidad y características grupales. En caso de incumplimiento de estas condiciones el personal docente podrá interponer en forma expedita el requerimiento ante el su superior, en los términos y en las condiciones que establezca la ley vigente.

r) Promover las acciones judiciales que correspondan y que tengan como origen el ejercicio en su función, pudiendo en caso de necesidad contar con el asesoramiento del los abogados equipo jurídico del M.E.C.C. y T (o el nombre que adoptera a futuro)C.

s) Percibir montos que compensen los gastos de traslados y viáticos de acuerdo a la función que desempeñe y en cuanto a la por capacitación, la decisión sobre los mismos la tomará la autoridad competente a través de las los instrumentos legales que correspondan.

t) Informar a las autoridades competentes de aquellas órdenes que, a juicio del Personal docente, fuesen manifiestamente contrarias a la legalidad y/o a las garantías constitucionales, eximiéndolo eximiéndose, en tal caso y en primera instancia, de su cumplimiento. Cuando se considere que una orden recibida se encuentra enmarcada en el presente inciso y a los efectos de instrumentar la facultad de eximición de cumplimiento, se deberá fundamentar por escrito, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ante la autoridad que emitió la orden, quien para ratificarla deberá contar con la anuencia de su inmediato superior. Hasta que se produzca dicha ratificación o

de su inmediato superior. Hasta que se produzca dicha ratificación o rectificación, quedará en suspenso el cumplimiento de la orden.

Ser informado en forma permanente por todos los medios de comunicación de los ofrecimientos de todos los cargos y horas cátedra disponibles.

Concurrir a los actos públicos sin necesidad de autorización previa y sin computar la inasistencia, confeccionando el correspondiente permiso de salida.

Ser informado de las circulares, disposiciones, notas, capacitaciones y otros en tiempo y forma.

**Artículo 8°:** Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para los trabajadores del Estado, los que serán de aplicación supletoria:

- a) Respetar la integridad y dignidad de sus pares y alumnos.
- b) Ejercer sus funciones responsable y eficientemente jerarquizando la tarea docente.
- c) Educar a los alumnos sobre la base de principios democráticos.
- d) Someterse al examen pre-ocupacional gratuito al inicio de la actividad docente.
- e) Estar a disposición para el reconocimiento médico psico-físico preventivo, gratuito, siempre que lo requiera el organismo competente.
- f) Participar, dentro de su jornada de trabajo, en comisiones de elaboración y actualización de planes de estudio y en todo lo concerniente al mejor desenvolvimiento de la enseñanza.
- g) Emitir su voto para la elección de representantes de los docentes, en los casos expresamente determinados por las normas vigentes en este Convenio, salvo razones de fuerza mayor que impidan que el docente pueda hacer uso de este derecho.
- h) Reconocer el derecho de los padres, la familia, tutores y la comunidad en la educación de sus hijos, alentando permanentemente su activa participación.
- i) Respetar, favorecer y estimular los aprendizajes, planteando las inquietudes, respetando las diferencias y diversidades, y promoviendo las adecuaciones al nivel de aprendizaje que corresponda.
- j) Conocer y valorar el medio socio-histórico-cultural y ambiental en el que se ejerce la docencia, a fin de involucrarse y ser parte comprometida de la transformación cultural y su evolución.

rectificación, quedará en suspenso el cumplimiento de la orden.

**u) Ser informado en forma permanente** Contar permanentemente con la información por todos los medios de comunicación de los ofrecimientos de todos los cargos y horas cátedra disponibles.

**v) Concurrir a los actos públicos sin necesidad de autorización** previa y sin computársele inasistencia. En caso de encontrarse en funciones, informar la salida haciendo la presentación del correspondiente certificado/constancia de permanencia

**w) Ser informado** Contar con la información de las circulares, disposiciones, notas, capacitaciones y otros en tiempo y forma, por los canales oficiales según la normativa vigente.

**Artículo 8°:** Son **deberes** del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para los trabajadores del Estado **el Personal del Estado**, los que serán de aplicación supletoria:

- a) Respetar la integridad y dignidad de sus pares y **alumnos estudiantes**.
- b) Ejercer sus funciones responsable y eficientemente jerarquizando la tarea docente.
- c) Educar a los **alumnos estudiantes** sobre la base de principios democráticos.
- d) Someterse al examen pre-ocupacional gratuito al inicio de la actividad docente.
- e) Estar a disposición para el reconocimiento médico psico-físico preventivo, gratuito, siempre que lo requiera el organismo competente.
- f) Participar, dentro de su jornada de trabajo, en comisiones de elaboración y actualización de planes de estudio y en todo lo concerniente al mejor desenvolvimiento de la enseñanza.
- g) Emitir su voto para la elección de representantes de ~~los docentes~~ **la docencia**, en los casos expresamente determinados por las normas vigentes en este Convenio, salvo razones de fuerza mayor que impidan que el personal docente pueda hacer uso de este derecho.
- h) Reconocer el derecho **a participar** de ~~los~~ padres, madres, ~~la~~ familia, tutores y la comunidad **educativa** en la educación de sus hijos, ~~alentando permanentemente su activa participación~~ **en la educación de estudiantes**.
- i) Respetar **y**, favorecer la inclusión, y ~~estimular~~ **estimulando** los aprendizajes, ~~planteando las inquietudes~~ **atendiendo las necesidades pedagógicas**, respetando ~~las diferencias y diversidades~~ **diversidades**, y promoviendo ~~las adecuaciones~~ **configuraciones pedagógicas para el acompañamiento de las trayectorias escolares** al nivel de aprendizaje que corresponda.
- j) Conocer ~~y~~ valorar y **respetar** el medio socio-histórico-cultural y ambiental en el que se ejerce la docencia, a fin de involucrarse y ser parte comprometida de la transformación cultural y su evolución.
- k) Declarar y mantener actualizado su **domicilio real, legal y/o electrónico constituido**

- k) Declarar y mantener actualizado su domicilio ante el Establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.
- l) Perfeccionarse, actualizarse y/o capacitarse en su área específica, de manera continua, gratuita y en servicio; sin invalidar ésta, la capacitación de manera privada u onerosa.
- m) Respetar la Jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la Vía Jerárquica, siempre y cuando esta última no resulte óbice para el ejercicio de sus derechos. Igualmente, en ningún caso, el respeto por la Vía Jerárquica imposibilitará el acceso a la instancia superior.
- n) Guardar en su función educativa un desempeño acorde a la Declaración de Principios, enumerados en el presente Convenio.
- o) Fomentar en los alumnos el conocimiento de y hacia otros pueblos y culturas del mundo y respetarlos, partiendo del conocimiento y valorización de lo local, regional y nacional.
- p) Declarar bajo juramento los cargos, horas cátedra y/o actividades en situación activa, pasiva o de retiro, sea cual fuere su situación de revista, que posean en organismos públicos y privados, especificando los horarios que correspondan a dichas funciones.
- q) Conocer y aplicar en cuanto pueda competarle en el marco del presente Convenio, la legislación escolar vigente y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza

ante el Establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.

**l)** Perfeccionarse, actualizarse y/o capacitarse en su área específica, de manera continua, gratuita y en servicio; sin invalidar ésta, la capacitación de manera privada u onerosa.

**m)** Respetar la Jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la Vía Jerárquica, siempre y cuando esta última no resulte óbice para el ejercicio de sus derechos. Igualmente, en ningún caso, el respeto por la Vía Jerárquica imposibilitará el acceso a la instancia superior.

**n)** Guardar en su función educativa un desempeño acorde a la Declaración de Principios, enumerados en el presente Convenio.

**o)** Fomentar en los alumnos **estudiantes** el conocimiento de y hacia otros pueblos y culturas del mundo y respetarlos, partiendo del conocimiento y valorización de lo local, regional y nacional.

**p)** Declarar bajo juramento los cargos, horas cátedra y/o actividades en situación activa, pasiva o de retiro, sea cual fuere su situación de revista, que posean en organismos públicos y privados, especificando los horarios que correspondan a dichas funciones.

**q)** Conocer y aplicar en cuanto pueda competarle en el marco del presente Convenio, la legislación escolar vigente y las reglamentaciones y resoluciones que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza

APORTES :

